



“AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2020-MPMN

Moquegua, 21 de Abril de 2020

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 004-2020-COACI/MPMN de Registro N° 2008282 de fecha 17-04-2020, Informe Legal N° 0286-2020-GAJ/GM/MPMN, la iniciativa del proyecto de ordenanza presentado por los Sres. Regidores Víctor Manuel Revilla Coayla y Brandy Jordy Nina Salas sobre las Sesiones de Concejo Municipal en forma Virtual por Excepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN, se aprueba el “Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, precisando las atribuciones y obligaciones de sus miembros, el desarrollo de las Sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en la misma línea, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; ello como medida adicional y excepcional para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; en tanto que en su artículo 11° precisa que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en dicho Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;





Que, dada la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se hace necesario accionar administrativamente con la modificatoria del “Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, a fin de que el órgano máximo de la Entidad pueda continuar legislando dentro del marco legal correspondiente, y de esta manera sea posible emitir las normas de alcance distrital, las adecuaciones de la organización interna y demás pautas que, precisamente, aseguren los servicios señalados como básicos por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, en cumplimiento del artículo 5°, numeral 5.2, y 11° de este último dispositivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Poder Ejecutivo oficializó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 13 de abril hasta el domingo 26 de abril de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

POR CUANTO:

EL Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en “Sesión Ordinaria” de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN LAS SESIONES DE CONSEJO MUNICIPAL Y DE REUNIONES DE TRABAJO DE COMISIONES DE REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL MARISCAL NIETO, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PUBLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación el artículo 19° del “Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2012-MPMN, incorporándose en el marco de la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, quedando la disposición incorporada en los siguientes términos:

Es Procedente la ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN LAS SESIONES DE CONSEJO MUNICIPAL Y DE REUNIONES DE TRABAJO DE COMISIONES DE REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL MARISCAL NIETO, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PUBLICA, siendo ello así se debe aprobar la Modificación el artículo 19° del “Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2012-MPMN, incorporándose que:

“Por excepción durante los Periodos de Emergencia Sanitaria y Estados de Emergencia declarado por la autoridad competente, el Concejo Municipal de Mariscal Nieto, podrá realizar Sesiones de Concejo Municipal Ordinaria o Extraordinaria en forma Virtual, garantizándose que se mantenga su naturaleza pública, siempre y cuando sea convocado por la vía virtual.

Sesiones Ordinarias Virtuales: El plazo de convocatoria será el mismo que establece para las Sesiones Ordinarias establecidas en el presente RIC. Debiéndose realizar la Sesión de Concejo en forma virtual, en la hora, fecha de la citación, con el quórum de acuerdo a lo establecido por ley, emitir sus votos y ejerciendo los miembros del Concejo Municipal sus facultades como tal en forma Virtual.

Sesiones Extraordinarias Virtuales: el plazo de convocatoria será el establecido en el RIC vigente. Debiéndose realizar la Sesión Extraordinaria en forma virtual, ejerciendo los miembros del Concejo Municipal sus facultades como tal en forma virtual.”

Así mismo, las notificaciones, informes, pedidos al personal y miembros del concejo municipal se entenderá válida cuando se remita al buzón o bandeja electrónica, sustentando su efecto legal conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 25, artículo 28.4 del TUO de la ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas y Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la misma en el Portal Institucional de esta Municipalidad la publicación en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto:
<https://www.munimoquegua.gob.pe/>

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDF**